



Las garantías de Toulmin como proposiciones bisagra Toulmin's warrants as hinge propositions

Paula Olmos

Departamento de Lingüística, Lenguas modernas, Lógica y filosofía de la ciencia, Teoría de la literatura y literatura comparada y Estudios de Asia Oriental

Universidad Autónoma de Madrid

Av. Francisco Tomás y Valiente, 1. 28049 Madrid

paula.olmos@uam.es

RESUMEN

Pretendo analizar el carácter de las garantías toulminianas (Toulmin, 1958) a la luz de las teorías wittgensteinianas sobre los contenidos bisagra. Las garantías funcionan como reglas prácticas que nos autorizan a considerar inicialmente justificado por algo otro contenido distinto. En términos de razones, las garantías funcionarían como reglas que expresarían tipos de contenido que, en un cierto momento y práctica, pueden considerarse razones para otros contenidos tipo. En la medida en la que determinadas prácticas argumentativas se apoyen en la asunción de alguna de dichas reglas, el carácter protegido contra el cuestionamiento de las mismas cobra sentido, aunque se tratará de una protección de carácter no absoluto, pero que permite distinguir prácticas en la que usamos ciertas garantías de prácticas en las que las desafiamos y cuestionamos o establecemos y justificamos (Wittgenstein, SC §407).

PALABRAS CLAVE: epistemología de bisagras, garantías, prácticas argumentativas, proposiciones bisagra, reconocimiento de razones, Toulmin, Wittgenstein.

ABSTRACT

I intend to analyse Toulmin's warrants (Toulmin, 1958) in the light of Wittgenstein's theories of hinge contents. Warrants work as practical rules that authorise us to consider initially justified by something a different content. In terms of reasons, warrants would function as rules that express types of content that, at a certain time and in a certain practice, can be considered as reasons for other content-types. To the extent that certain argumentative practices are based on the assumption of some of these rules, the protected character against their questioning makes sense. This will be a protection of a non-absolute nature, but one which allows us to distinguish practices in which we use certain warrants from practices where we challenge and question them or establish and justify them (Wittgenstein, OC §407).

KEYWORDS: argumentative practices, hinge epistemology, hinge propositions, recognition of reasons, Toulmin, warrants, Wittgenstein.

1. INTRODUCCIÓN

En este trabajo, profundizo en algunas cuestiones ya tratadas en dos comunicaciones recientes, presentadas, en la 4ª ECA (Roma, 2022; Olmos, en prensa a) y en la 10ª Conferencia de la ISSA (Leiden, 2023; Olmos, en prensa b). En ambos casos, partía de la recepción crítica de H. Siegel (2013, 2019) a la propuesta de R. Fogelin ([1985] 2005), de acuerdo con la cual, el concepto de *proposición bisagra* de Wittgenstein¹ puede ser útil para determinar tanto la posibilidad como los límites de los intercambios argumentativos y explicar los casos de *desacuerdo profundo*.

Siegel ha criticado el *enfoque wittgensteiniano* de Fogelin, mostrando su desacuerdo con la idea de que ciertos contenidos no puedan ser «rationally challenged, defended, and evaluated» (Siegel, 2021: 1107), o de que haya proposiciones que «una vez formuladas, queden al margen de la duda» (Wittgenstein, SC §88). Propone, en cambio, la adopción de un *fallibilismo pancrítico* que conlleva la posibilidad de examinar, desafiar y, eventualmente, llegar a justificar o a rechazar cualquier contenido o compromiso, incluyendo los que algunos consideran proposiciones bisagra o *de marco*; y considera indeseable y contraria a la opción por una epistemología argumentativa la idea de que algunas creencias privilegiadas, en caso de ser compartidas, estén exentas de la obligación de ser justificadas argumentativamente y, en caso de no ser compartidas, impidan los intercambios argumentativos exitosos.

El presente trabajo quiere ser una respuesta a Siegel (no particularmente favorable a las ideas de Fogelin), basada en una aproximación que considero fructífera, entre las *garantías* toulminianas y las *bisagras* wittgensteinianas y centrada en la discusión de tres puntos: a) el modo en el que dichos conceptos pueden moderar nuestras expectativas epistemológicas (sección 2), una revisión de los *modelos de regla* frente a los *modelos proposicionales* para dar cuenta del *rol lógico* de las bisagras (sección 3) y la relevancia que para la identificación y la función de dichos contenidos tiene la diversidad de campos, prácticas y niveles de discusión (sección 4).

Siegel se pronuncia en contra de:

[A] *la indiscutibilidad/injustificabilidad de cualquier contenido:*

[f]ramework/hinge propositions are just as open to critical scrutiny as everything else. When we argue, there is no *free lunch*; no starting point immune from critical scrutiny. We should opt for fallibilism, not Wittgensteinian ‘forms of life’ or unchallengeable

¹ O algo cercano al mismo, ya que Fogelin no es muy consistente con su vocabulario y habla de manera bastante indistinta de *framework*, *underlying* o *background*, *propositions*, *principles* o *commitments*.

'hinge propositions.' (Siegel, 2013: 166).

[B] *el carácter necesario de la propiedad de ser indiscutible/injustificable:*

[e]ven if Wittgenstein is right that hinge propositions are unchallengeable, there is nothing necessary or permanent about that status (Siegel, 2013: 165).

[C] *la caracterización de dicha propiedad como relativa a prácticas (o juegos):*

One plausible reading of Wittgenstein is that hinge propositions are groundless within a given language game or system of presuppositions/judgment, but are evaluable/criticizable/supportable from some other language game or perspective. I am myself in some sympathy with this way of thinking about hinges [...] But this sort of relativity to a language game is innocuous, epistemologically (Siegel, 2021: 1111).

Creo que [A] es una tesis aceptable, con algunas puntualizaciones. Coincido con Siegel en que cualquier contenido podría ser puesto en cuestión *bajo ciertas condiciones*. Las dudas escépticas serían, por tanto, en general, comprensibles y racionalizables, en el sentido de que pueden encontrarse razones para sostenerlas y ello podría incluso ser útil para ciertos propósitos (¿filosóficos?). Pero, tal como insiste Wittgenstein, esto puede tener consecuencias: las dudas escépticas sobre determinadas certezas particularmente imbricadas en nuestras prácticas epistémicas más básicas podrían suponer cambios en el modo en el que comprendemos los términos bajo los que las recibimos y discutimos (cambiar la *gramática* de conceptos como "saber", "conocimiento" o "justificar", SC §415; §467).

Sostengo, por otro lado, que [B] es una tesis aceptada por el propio Wittgenstein y claramente expresada mediante la metáfora del lecho (cambiante) del río (*das Flußbett der Gedanken*, SC § 96-99) en el que el terreno firme y el material térreo que fluye sobre él no pueden separarse del todo, lo que no impide que la función del lecho de permitir y favorecer el flujo del agua se cumpla adecuadamente.

Finalmente, la tesis [C], es decir, la idea de que la asumible relatividad del estatus indiscutible/injustificable de ciertos contenidos respecto de prácticas o campos específicos sea, en último término, "epistemológicamente inocua" constituye mi principal punto de desacuerdo con Siegel. Defiendo, por el contrario, que la convicción de que determinados contenidos desempeñan el *rol de bisagras* en nuestras prácticas epistémicas, unida a la idea de que dichos contenidos no tienen por qué ser siempre los mismos en toda práctica epistémica, todo momento o toda cultura, podría llevarnos a modificar el modo en el que hacemos epistemología. Y aquí es donde las distinciones y estrategias conceptuales de Toulmin para dar cuenta del funcionamiento de la argumentación, y muy especialmente su concepto de *garantía* (de clara raigambre wittgensteniana), pueden sernos de utilidad.

2. EPISTEMOLOGÍA TOULMINIANA

El libro de Stephen Toulmin, *Los usos de la argumentación* ([1958] 2007) se considera una de las obras fundacionales de la teoría de la argumentación y, desgraciadamente, no recibe demasiada atención fuera de dicho campo, en otras áreas de la filosofía. Sin embargo, el objetivo expreso de Toulmin era explorar qué tipo de reforma de la lógica se necesitaba para abordar/superar los problemas de la epistemología. El último capítulo del libro (“Orígenes de la teoría epistemológica”) y más explícitamente aún las páginas de “Conclusión” exploran una agenda netamente epistemológica.

La propuesta de Toulmin para la epistemología es claramente sectorial o relativa a prácticas específicas y se basa en su propio concepto de *campo argumentativo*, un concepto que ha sido criticado por su vaguedad e indefinición, pero cuya utilidad defiende Martínez García (en prensa) precisamente por dichas características. Al presentar lo que él considera la idea-guía de su propuesta epistemológica, Toulmin parece, por otro lado, estar tratando de responder al tipo de discusiones que presidieron la recepción de *Sobre la certeza*:

...queda claro que el camino adecuado para la epistemología no consiste ni en abrazar el escepticismo ni en defenderse de él, sino en moderar nuestras expectativas, exigiendo de los argumentos y pretensiones de conocimiento de cualquier campo, no que alcancen ciertos estándares analíticos, sino, de manera más realista, que logren obtener el tipo de solidez o buena fundamentación que sea relevante exigir en ese campo (Toulmin 2007, p. 313).

Conviene aclarar, por otro lado, que este párrafo se inicia con la siguiente matización: «Solo cuando se eliminan las confusiones lógicas iniciales queda claro que el camino adecuado...» Así que lo que Toulmin nos está diciendo es que son sus conceptos y distinciones *de tipo lógico* los que permiten la concepción y el desarrollo de dicha epistemología *dependiente del campo*:

Solo cuando se elabora un conjunto de categorías lógicas más complejo y dependiente del campo aparecen claramente y de manera detallada los orígenes de nuestros problemas epistemológicos (Toulmin 2007, p. 314).

Más complejo porque la estrategia de Toulmin no es solo rechazar el estándar analítico de evaluación de argumentos, sino, más significativamente, explorar los *tipos de función lógica* frente a los que dicho estándar analítico se ha mostrado ciego, a pesar de estar presentes y operativos en toda práctica argumentativa. Aunque Toulmin no alcanzara a identificar la variedad de relaciones y operaciones lógicas que aparecen en la *dialéctica argumental* de H. Marraud (Marraud, 2020), la estrategia de *distinción funcional* ya está clara en su trabajo: los *datos*, *garantías* y *respaldos* no son, sencillamente, *premisas*

adicionales, y su contribución a la justificación de las pretensiones teóricas, prácticas o evaluativas no debe calibrarse en términos de su *contenido proposicional*.

Como veremos en la siguiente sección, el concepto de *garantía* es el más cercano a algunas de las intuiciones wittgenstenianas sobre *bisagras*, pero, en el caso del concepto toulminiano no hay ninguna duda sobre su posible puesta en cuestión, aunque sea su *validez local* la que delimite una determinada práctica justificativa. Tal como sucede con la metáfora del *lecho del río* de Wittgenstein, el estatus cambiante de un grano de arena (de ser parte del lecho a flotar con la corriente) no impide la función de soporte del propio lecho. Pero el punto importante es que somos capaces de distinguir aquellas prácticas epistémicas en las que desafiamos ciertos contenidos de aquellas en las que nuestra cognición las usa como apoyo (como bisagras): «Pero distingo entre la agitación del agua en el lecho del río y el desplazamiento de este último, por mucho que no haya una distinción precisa entre una cosa y la otra» (SC § 97).

Las tres directrices de Toulmin para el futuro de la epistemología, presentadas como “Conclusiones” en *Los usos de la argumentación* (2007, p. 320), son plenamente consistentes con la idea de la *dependencia de campo* de nuestros estándares epistémicos. Toulmin propone:

- i. Un acercamiento entre la lógica y la epistemología: «el objeto propio de ambas es el estudio de las estructuras de nuestra argumentación *en diferentes campos* y la aclaración de la naturaleza de los valores y defectos típicos *de cada clase de argumento*» (2007, p. 321, énfasis añadidos).
- ii. La importancia para la lógica de un método comparativo que trataría a los argumentos de cualquier campo como *equivalentes* en cuanto a su relevancia y su corrección, sin sugerir que los argumentos de un campo sean *superiores* a los de otro. Puesto que:

Los argumentos de cualquier campo pueden juzgarse de acuerdo con los criterios propios de ese campo, y algunos no los satisfarán: pero debemos esperar que los criterios sean dependientes del campo y que los méritos que se le exigen a un argumento en un campo estén ausentes (como es natural) en argumentos absolutamente meritorios de otro (2007, p. 322).

- iii. La introducción de consideraciones empíricas, históricas y antropológicas en la materia que los filósofos estaban tan orgullosos de haber purificado de toda argumentación que no fuera *a priori*.

Pero no solo tendrá la lógica que hacerse más empírica; inevitablemente tendrá que ser más histórica. [...] Debemos estudiar los modos de argumentar que han quedado establecidos en cualquier esfera, aceptándolos como hechos históricos;

sabiendo que pueden ser superados, aunque solo como resultado de un avance revolucionario en nuestros métodos de pensamiento. En algunos casos, dichos métodos no podrán recibir mayor justificación –al menos de carácter argumentativo: pero el hecho de que hayan quedado establecidos en la práctica nos debería bastar (2007, p. 324).

Las notas wittgensteinianas de esta última cita resultan evidentes. ¿Quiere esto decir que Toulmin no asigna *ninguna* tarea a una epistemología *de carácter general*? No exactamente, aunque se trata de una tarea restringida, coherente con la ya mencionada *moderación de expectativas*. Para Toulmin, la parte general, *field-independent*, de la epistemología, solo puede especificar el sentido (es decir, lo que él llama la *fuerza*, se entiende que pragmática, o *gramatical* en sentido wittgensteiniano) de las pretensiones de conocimiento (lo que significa para un agente sostenerlas o aceptarlas) y *no puede ser evaluativa*, porque carece del necesario detalle: solo sería normativa en dicho *sentido gramatical*. La evaluación de las pretensiones de conocimiento en base a *criterios específicos* es, por el contrario y en todos los casos, *dependiente del campo* o de la práctica específica en que se dé. Esta distinción *fuerza/criterios* se enuncia y pone en práctica en *Los usos...* desde el cap. 1, aplicándose a los diversos conceptos definidos por Toulmin (Cf. 2007, p. 58).

3. LAS GARANTÍAS TOULMINIANAS Y EL ROL LÓGICO DE LAS BISAGRAS

La cuestión central, según este enfoque, no sería ya qué contenidos son o no son *bisagras* (algo que puede cambiar históricamente y entre campos/prácticas), sino establecer en qué consiste la función, el *rol* de servir de bisagra y lo que esto implica para un contenido: de manera notoria, su carácter *localmente* indiscutible/injustificable.

Este *enfoque funcional* sobre el concepto de bisagra supone centrarse más en su efecto positivo/posibilitante, que en el negativo/limitante. El rol de las proposiciones bisagra se expresa en *Sobre la certeza* en términos de *ser considerada una “regla de testeo”*: «la misma proposición puede considerarse, a veces, como una proposición que ha de ser testada por la experiencia y, otras veces, como una regla de testeo» (SC § 98). Annalisa Coliva, por su parte, (que propone una epistemología de bisagras, *hinge epistemology*, de carácter general) habla de *“reglas de significación evidencial”*, lo que determina su carácter injustificable:

[...] they allow us to acquire and assess evidence [...] Yet that evidence, in its turn, being dependent on holding them fast, can't give them any epistemic support. [...] Therefore, hinges can't be justified. (Coliva, 2016, p. 86)

Coliva quiere, por otro lado, mantener, a pesar de optar por su caracterización funcional

como *reglas*, un modelo básico *proposicional* de bisagra. Habla de: “propositions that play a rule-like role” (Coliva, 2016, p. 87); de ahí el modo asertivo en el que presenta sus ejemplos e.g. “Hay un mundo externo”, “Mis sentidos son generalmente fiables”, “No soy víctima de un sueño lúcido permanente”. Sin embargo, algunos fragmentos wittgensteinianos parecen no encajar tan bien con la idea del contenido proposicional de las bisagras:

Cualquier prueba, cualquier confirmación y refutación de una hipótesis, ya tiene lugar en el seno de un sistema. Y tal sistema no es un punto de partida más o menos arbitrario y dudoso de nuestros argumentos, sino que pertenece a la esencia de lo que denominamos una argumentación. El sistema no es el punto de partida, sino el elemento vital de los argumentos. (Wittgenstein, SC §105).

Como si la fundamentación no llegara nunca a un término. Y el término no es una presuposición sin fundamentos sino una manera de actuar sin fundamentos. (Wittgenstein, SC §110).

Sugiero que estas ideas de Wittgenstein sobre el modo en el que el sistema de bisagras opera en nuestras *prácticas de dar razones* podrían captarse mejor si dejamos de lado el modelo *proposicional* de bisagra (que finalmente mantiene Coliva) y enfatizamos el modelo de *regla práctica* defendido por Moyal-Sharrock (2004), inspirándonos en la formulación de las *garantías* de Toulmin.

Como *reglas de testeo*, las bisagras (locales) pertenecerían a las bases o criterios de justificación/evaluación de otros contenidos/tesis/pre tensiones. Pero una de las lecciones de Toulmin es la diferenciación de los diversos roles (por eso habla de “una lógica más compleja”) que podemos encontrar entre los distintos elementos que forman parte de tales bases: no todo son *premisas adicionales*; no todo son *contenidos proposicionales*. Es obvio que las distinciones que Toulmin propone para establecer el concepto de *garantía* se basan en muchas de las sugerencias de Wittgenstein en torno a las *bisagras*, y al tiempo, las formulaciones y precisiones de Toulmin nos pueden ayudar a explotar el interés argumentativo del concepto wittgensteiniano de modo algo distinto de como lo hace Fogelin (sin insistir tanto en su carácter indiscutible).

La idea principal sería que las *bisagras* no serían convicciones profundas a las que no estamos dispuestos a renunciar (SC §105), sino que desempeñan un papel argumentativamente más significativo y que tiene que ver con el *reconocimiento de razones*, modelando el modo en el que argumentamos y comprendemos los argumentos: constituyendo así «el elemento vital de los argumentos». Su efecto positivo, posibilitando la argumentación, no se basa en la idea de que haya que partir de unas creencias básicas para justificar otras. Las bisagras/garantías no funcionan directamente como razones (creencias o evidencias) sino como *reglas sobre qué puede*

considerarse una razón para otra cosa.

Adoptando la fórmula (en realidad, una de las fórmulas) de Toulmin hablaríamos de reglas que expresan *qué tipo de datos permiten dar por bueno (presumiblemente justificado) un contenido* (rules expressing on what kind of data one may take it that some other content is (presumably) justified). Serían «estándares o cánones prácticos de la argumentación» (Toulmin, 2007, p. 134). Si bien, en la caracterización que Toulmin ofrece de las *garantías* aprovecha un planteamiento que ya estaba presente en su discusión, pocos años antes, de las *leyes de la naturaleza* (Toulmin, 1953), en la que el carácter proposicional y el carácter de reglas de estas últimas se combinaban de una manera peculiar², en *Los usos de la argumentación* se insiste bastante más en el carácter no empírico ni proposicional de las garantías y en *su función lógica como reglas*. Esto se enfatiza especialmente en su distinción de otros componentes de los argumentos, como los *datos* o los *respaldos*:

Distinción Datos/Garantías:

Enseguida se plantea la cuestión de hasta qué punto es tajante esta distinción entre los datos, por un lado, y las garantías, por otro. [...] La naturaleza de tal distinción se manifiesta al contrastar las dos oraciones siguientes: 'Siempre que A, se ha hallado que B' y 'Siempre que A, puede darse por bueno que B' ('Whenever A, one may take it that B' 2007, p. 135)³.

Distinción Respaldo/Garantía:

Aunque los hechos relativos al artículo legal puedan proveer todo el respaldo necesario para una garantía de este tipo, el enunciado explícito de la garantía es algo más que la repetición de los hechos aducidos: es una moraleja o consecuencia general de carácter práctico sobre la manera en que se puede argumentar con seguridad a la vista de esos hechos (2007, p. 143).

En estas dos citas, queda patente el *carácter directivo* o de *regla práctica* de las *garantías*, que es lo característico de su *función lógica*, que sería regular *qué tipo de datos/evidencias nos habilitan para dar por (pro tanto) justificadas nuestras pretensiones*. Posibilitan así el reconocimiento de que algo puede entenderse como una *razón pro tanto*⁴ para otra cosa.

² En este sentido, habría interesantes conexiones entre la solución conceptual de Coliva (2016) para las bisagras y las ideas de Toulmin (1953) sobre las leyes de la naturaleza.

³ La traducción citada dice "Siempre que A, puede entenderse que B", pero creo que la expresión escogida ("dar por bueno") deja más claro el sentido de la acción autorizada (*one may take it*).

⁴ Este calificador (*pro tanto*) no aparece en Toulmin y se refiere a las distinciones graduales atribuidas al estatus dialéctico progresivamente adquirido por las razones exitosas (razones *prima facie*, razones *pro tanto* y razones concluyentes); distinciones introducidas por Marraud en su dialéctica argumental (Marraud, 2020, pp. 31ss) e inspiradas parcialmente en el trabajo de W.D. Ross sobre razones normativas (Ross, 1930).

De acuerdo con el enfoque de Toulmin, esta función lógica solo se satisfaría de manera plenamente operativa dentro de un determinado campo o práctica argumentativos o, mejor dicho, el hecho de que se satisfaga en un campo no implica que debamos esperar que lo haga en otro campo diferente.

4. PRÁCTICAS DINÁMICAS DE DAR RAZONES

La caracterización de Toulmin del *rol lógico (local)* de las garantías tiene además consecuencias para su carácter indiscutible, que sería *igualmente local*: «De hecho, si se exigiera que las credenciales de todas las garantías estuvieran a la vista, sin dejar de poner en tela de juicio ni una sola, difícilmente podría iniciarse la argumentación» (2007, p. 144). Pero Toulmin no ofrece ningún argumento trascendental que determine la injustificabilidad/inatacabilidad de ninguna regla particular y utiliza siempre un lenguaje flexible que admite la puesta en cuestión de las garantías. A veces, parece incluso que sean los *tipos de respaldo* (como modos específicos de establecerlas o escogerlas), y no las propias *garantías* operativas las que definen los campos argumentativos:

Dos personas que aceptan procedimientos comunes para poner a prueba garantías en un campo cualquiera pueden empezar comparando los méritos de los argumentos en dicho campo: solo donde falta esta condición, de manera que esas dos personas no tengan un terreno común sobre el que argumentar, será imposible una evaluación racional (2007, p. 228).

Por otro lado, el carácter no del todo definido de los campos (Martínez, en prensa) y su posible *interrelación* (la constelación o “red de foros interconectados”, de la que habla Marraud) modula de manera dinámica y finalmente eludible (o superable) dicha injustificabilidad. De este modo, cuando alguien «presenta algo como una razón para otra cosa» (Marraud 2020, p. 11):

1. El modo en el que esas dos cosas (razón y pretensión) se conectan puede aceptarse de manera práctica y tácita en lo que supone *una práctica argumentativa reconocible y vigente (ongoing)*.

2. Si el interlocutor preguntase “¿Y qué?, ¿qué tiene que ver una cosa con la otra?” una posible respuesta a esta cuestión (al menos para los *particularistas* y casi la única posible para los *generalistas*, Cf. Alhambra, 2022) sería aducir una *garantía*

3. Dicha *garantía* aducida podría darse directamente por buena y el argumento y la práctica epistémica se apoyarían en ella (como sobre una bisagra, i.e. más que apoyarse, rotarían, ya que hablamos de un rol dinámico, que permite un movimiento o

desenvolvimiento), lo que sucede *en una práctica argumentativa reconocible y vigente*.

4. La validez de la garantía aducida también podría ser cuestionada y puede que se precise aclarar su *respaldo* (dependiente de campo). El ofrecer tal respaldo, puede funcionar como un simple recordatorio o aclaración de un tipo de validez que el interlocutor no tendría problemas en aceptar, lo que sucede *en una práctica argumentativa reconocible y vigente*, o...

5. ...puede producirse una discusión sobre la validez (ya sea fáctica o normativa) de la *garantía*, lo que da lugar a lo que Toulmin llama *argumentos que establecen garantías*. Aquí se llega a los límites de una práctica (un campo, un juego), pasando en ella del *nivel regular* al *nivel crítico* (Toulmin, Rieke y Janik, [1978] 1984).

Es el momento en el que se pasa de la *indiscutibilidad* a la *puesta en cuestión* de las reglas de la práctica. Podemos hablar de nueva práctica o no, según los casos, pero hay que tener en cuenta que puede que el modo en el que entendemos algún término y sobre todo el modo en el que *actuamos* como consecuencia de un intercambio lingüístico en el que figura dicho término puedan haber cambiado. Esto sucede especialmente cuando hablamos del tipo de discusión de garantías especialmente integradas en muchas de nuestras prácticas que se desarrolla en el ámbito de la filosofía (Cf. Olmos, 2021). Tal como apunta Wittgenstein:

Ya que, cuando Moore dice «Sé que eso es...» me gustaría contestarle: «¡Tú no sabes nada...!», por más que no contestaría así a quien dijera lo mismo sin ninguna intención filosófica. Percibo, pues (¿con razón?), que lo que cada uno de ellos quiere decir es diferente. (SC §407).

La preocupación de Wittgenstein por la excesiva transgresión de nuestra gramática más común por parte de la práctica filosófica aparece también en Toulmin, pero este parece darle un giro más liberal a su postura:

Sin embargo, si alguien rechazara cualquier garantía que permita (digamos) pasar de los datos sobre el presente y el pasado a conclusiones sobre el futuro, entonces para esa persona las predicciones racionales resultarían un imposible. Y, de hecho, numerosos filósofos han negado la posibilidad de las predicciones racionales precisamente porque pensaban que podían desacreditarse por igual todas las afirmaciones basadas en garantías que, basándose en hechos pasados se proyectan sobre el futuro (2007, p. 136).

Nuestra rica constelación de prácticas permite, incluso, tales posiciones, al menos hasta cierto punto. Toulmin maneja, pues, un concepto débil y dinámico de injustificabilidad/inatacabilidad que incluye el reconocimiento del específico *rol lógico* que desempeñan las garantías/bisagras en el reconocimiento de razones y al tiempo abre la posibilidad de su cambio de función o estatus en un intercambio ampliado que

pueda llegar a superar los límites de nuestros campos y prácticas. Toulmin, que dice no pretender *ni abrazar el escepticismo ni defenderse de él*, deja, sin embargo, ver, en ciertos pasajes, que sus simpatías filosóficas no son precisamente escépticas. Pero conviene tener en cuenta que el modo en el que argumenta, por ejemplo, contra la duda sistemática sobre la fiabilidad de nuestros sentidos se basa en la idea de que dichas dudas se presentan como una consecuencia de las perplejidades de ciertos filósofos que solo aceptarían un estándar analítico de evaluación de argumentos (2007, p. 313-314). Parece, pues, que Toulmin podría aceptar la puesta en cuestión (local, asociada a los objetivos de una determinada práctica) de la fiabilidad de nuestros sentidos, basada en diferentes principios o enfoques filosóficos o naturalistas (incluso científicos), pero lo que no estaría dispuesto a conceder es que *la falta de validez formal (a priori)* de los argumentos «que parten de cuál sea la apariencia de las cosas y desembocan en cómo son las cosas» (2007, p. 314) sea una razón sustancial para despertar tales dudas. Argumenta aquí, pues, contra la pretensión escéptica de haber establecido de manera justificada la necesidad de tal duda.

En este enfoque toulminiano sobre las prácticas argumentativas, compatible con una epistemología dependiente de campo, ni siquiera la filosofía es una práctica *de carácter último* y que se situaría *más allá de toda práctica*; sobre todo, una vez que se rechaza la relevancia del estándar analítico para la resolución de sus disputas. Toda discusión y controversia (excepto en el cerrado universo de las ciencias formales) es *sustantiva*, todas descansan (se apoyan y desarrollan dinámicamente) en ideas asumidas y disputables sobre *qué tipo de datos permiten dar por (presumiblemente) justificado un contenido* o sobre *qué puede ser considerado una razón para otra cosa*.

5. CONCLUSIÓN

El que la posibilidad/imposibilidad de la puesta en cuestión/justificación de ciertas “certezas”, “asunciones básicas”, “presuposiciones” sea *local*, dependiente de campo (relativa a la práctica específica o al juego de lenguaje de que se trate) no es una tesis *epistemológicamente inocua*, sino que, para quienes la defienden (Toulmin claramente, basándose en Wittgenstein) es lo que permite precisamente trazar una *epistemología normativa y detallada* (i.e. que identifique *criterios* específicos de validez), pero con pretensiones menos exageradas, más moderadas (*field-dependent*), que las usualmente concebidas por la epistemología tradicional. Esta idea establece unas directrices muy específicas para el desarrollo de una epistemología y una lógica (como estudio de las razones justificativas) más empíricas, históricas, antropológicas,

comparativas y, sobre todo, más detalladas (sustantivas y no abstractas), lo que se opone tanto a una epistemología de validez/escepticismo general (e.g. la epistemología falibilista clásica de Siegel) como a una *epistemología de bisagras* de aplicación asimismo universal que asuma su indiscutibilidad absoluta (e.g.: Coliva).

Una manera de evitar las discusiones sobre el estatus de bisagra (wittgenstenianas) de un contenido en particular es manejar una caracterización funcional (vs. ontológica) del concepto. Aquí es donde la oposición, presente en la literatura epistemológica, entre los modelos proposicionales y los de regla para las bisagras, se vuelve relevante. He optado por su interpretación *como reglas*, ya que esto me permite dar mayor sentido a aquellos pronunciamientos de Wittgenstein sobre bisagras que están más relacionados con las prácticas de dar razones y con la caracterización que Toulmin hace de su concepto de *garantía*. La idea es que las bisagras pueden caracterizarse como reglas sobre *qué puede ser considerado una razón para otra cosa* o, siguiendo unas de las fórmulas de Toulmin, reglas que expresan *qué tipo de datos permiten dar por bueno (o presumiblemente justificado) un contenido*. Entendidas de este modo, las bisagras desempeñarían un rol central en el reconocimiento y evaluación de razones en un campo o práctica específico, constituyendo «el elemento vital (*Lebenselement*) de los argumentos».

Aunque la discusión sobre el posible *contenido proposicional (empírico)* de las *garantías* y las *bisagras* (i.e. su supuesta correspondencia con cómo sea el mundo) pueda ser una cuestión de interés filosófico -Cf. discusión de Toulmin (1953) sobre las *leyes de la naturaleza*- su formulación como reglas parece ayudar mejor a la elucidación de su función argumentativa y justificativa (su *rol lógico*) y a la explicitación de su fuerza pragmática, i.e. lo que implican en términos prácticos: que nos posibilitan o habilitan para dar por (inicialmente) razonable una razón.

Finalmente, la indiscutibilidad de bisagras, garantías y compromisos no es una característica absoluta, sino local y hasta pasajera; las esferas, niveles y campos no son marcos cerrados e insuperables, pero eso no significa que tal *blindaje local* sea una característica *en último término inocua* (de un rol o función dispensable o cuya contribución finalmente desaparezca en el resultado final), porque nuestras prácticas reales, las que tienen consecuencias para nuestra acción y nuestra vida, no son tampoco *prácticas de carácter último*.

Nuestra experiencia diaria en la participación en diferentes ámbitos («we participate in multiple forms of life, overlapping and crisscrossing», Tindale 2021, p. 170) puede ayudarnos a comprender cómo están regidos por reglas de intercambio,

reconocimiento y evaluación de razones que a un tiempo los regulan y eventualmente pueden ser puestas en cuestión con diversos propósitos.

REFERENCIAS

- Alhambra, J. (2022). Argumentation by Analogy and Weighing of Reasons, *Informal Logic*, 42(4), 749-785.
- Coliva, A. (2016). Which Hinge Epistemology? *International Journal for the Study of Skepticism*, 6, 79-96.
- Fogelin, R. (2005 [1985]). The Logic of Deep Disagreements. *Informal Logic*, 25 (1), 3-11.
- Marraud, H. (2020). *En buena lógica*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara.
- Martínez García, M. (en prensa). Toulmin's argument fields. An operational or a critical notion? In H. Jansen et al. (Eds.) *Proceedings of the 10th ISSA Conference on Argumentation, Leiden 4-7 July 2023*.
- Moyal-Sharrock, D. (2004). *Understanding Wittgenstein's On Certainty*. Basingstoke: Palgrave Macmillan.
- Olmos, P. (en prensa a). Wittgenstein's Hinges and the Limits of Argument. En F. Paglieri et al (Eds.), *The cognitive dimension of social argumentation. Proceedings of the 4th European Conference on Argumentation*. Rickmansworth: College Publications.
- (en prensa b). Toulmin's Warrants and Wittgenstein's Hinges. En H. Jansen et al (Eds.), *Proceedings of the 10th ISSA Conference, Leiden 4-7 July 2023*.
- (2021) "Metaphilosophy and Argument: The case of the justification of Abduction". *Informal Logic* 41(2): 131-164.
- Siegel, H. (2013). Argumentation and the Epistemology of Disagreement. *Cogency* 5 (1), 135-170.
- (2021) Hinges, Disagreements, and Arguments: (Rationally) Believing Hinge Propositions and Arguing across Deep Disagreements. *Topoi*, 40, 1107–1116.
- Ross W.D. (1930). *The Right and the Good*, Oxford: Oxford University Press.
- Tindale, C. (2015). *The Philosophy of Argument and Audience Reception*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Tindale, C. (2021). *The Antropology of Argument. Cultural Foundations of Rhetoric and Reason*. New York and London: Routledge.
- Toulmin, S.E. (1953). *The Philosophy of Science*. London: Hutchinson University Library
- (2003 [1958]). *The Uses of Argument*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Toulmin, S., R. Rieke y A. Janik (1984 [1978]). *An Introduction to Reasoning*. New York / London: Macmillan Publishing.
- Wittgenstein, L. (1975 [1969]). *On Certainty* (ed. G.E.M. Anscombe & G.H. von Wright, trad. D. Paul & G.E.M. Anscombe). Oxford: Basil Blackwell.

AGRADECIMIENTOS: Esta publicación es parte del proyecto de I+D+i, PID2022-136423NB-I00, "Prácticas argumentativas y pragmática de las razones 2", financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033/ y "FEDER Una manera de hacer Europa".

P. OLMOS: es doctora en filosofía por la UNED (2008) y, desde 2014, profesora de teoría de la argumentación y filosofía de la ciencia en la Universidad Autónoma de Madrid, además de editora de la *Revista Iberoamericana de Argumentación* y miembro del Comité editorial de *Informal logic* y *Argumentation*. Ha sido investigadora visitante en las universidades de Cambridge (Reino Unido, 2009), Pavia (Italia, 2010) y Stanford (EEUU, 2011) y publicado artículos sobre teoría contemporánea de la argumentación en revistas como *Argumentation*, *Informal Logic* y *Theoria* y sobre retórica y teoría de la argumentación en la Antigüedad y en la Modernidad Temprana en *Intellectual History Review*, *Renaissance Studies* o *Studies in History and Philosophy of Science*. Entre sus publicaciones más destacadas se encuentra la edición del volumen colectivo *Narration as Argument* (Springer, 2017).